



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA FEDERICO FROEBEL A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA LAURA QUESADA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer y segundo párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.5 fracciones VI y VII, 1.6, 1.39, 3.1, 3.9 fracción 1 y 3.10 fracción V del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, III, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 17 de agosto del 2016, en la cual como primer punto del orden de día, tomó protesta del cargo que ostenta.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

[Firma]

[Firma manuscrita]





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

1.6. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. Por **"LA INSTITUCIÓN"**:

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que presta los servicios educativos para la impartición directa, abierta o en línea de la enseñanza como parte de la educación y cultura nacional, destinada a los niveles básico, medio, medio superior, superior y de excelencia con expedición de certificados, diplomas y títulos con sujeción a las leyes y reglamentos de los organismos autorizados, según se acredita con testimonio notarial número 34,786, Volumen 686, del 25 de julio del 2016 otorgado ante la fe pública del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Número 89 del Estado de México.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel medio y medio superior, cursos para ingreso a nivel medio superior, cursos de inglés e Informática.
- 2.4. Que la C. Rosa Laura Quesada Pérez en su carácter de representante legal cuenta con la facultad de suscribir convenios, según se acredita con el testimonio notarial descrito en el numeral 2.1 que antecede.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEF890130NZ2.
- 2.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Toltecas número 251, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030; en el cual se encuentra ubicado la institución educativa Federico Froebel, sede para la impartición de los servicios objeto del presente instrumento.
- 2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

3. Por **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte, la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular y promover la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará "LA INSTITUCIÓN" de acuerdo a las condiciones que disponga.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL. "LA INSTITUCIÓN" ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

- Para maternal, preescolar, primaria y secundaria se otorga un descuento de 50% en el pago de la inscripción y colegiaturas sobre precios vigentes.
- En el caso de que el padre de familia tenga un segundo integrante que desee incorporar a "LA INSTITUCIÓN" se le otorgará un descuento del 7% a este segundo integrante.

TERCERA. REEMBOLSO. Los descuentos preferenciales serán válidos para la ciudadanía de Tlalnepantla de Baz dependiendo de las promociones que se manejen.

Una vez realizada la inscripción no se realizarán reembolsos de ninguno de los trámites realizados.

CUARTA. OBTENCIÓN DEL DESCUENTO PREFERENCIAL. Para obtener el descuento preferencial, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

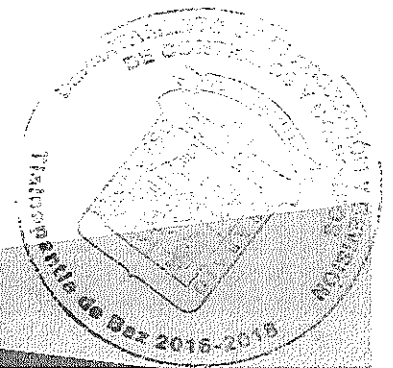
- Inscribirse en alguno de los planteles de estudio, materia de este convenio;
- Presentar su documentación completa;
- Presentar sus pagos de inscripción y colegiaturas.

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. El alumno deberá presentar la siguiente documentación al realizar su trámite de inscripción:

- Acta de nacimiento (original y dos copias);
- Certificado del grado inmediato anterior;
- Carta de buena conducta;
- Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de "EL MUNICIPIO";
- Comprobante Único de Registro de Población CURP (dos copias);
- Identificación Oficial (3 copias); y
- 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

SEXTA. MANTENIMIENTO DEL DESCUENTO PREFERENCIAL. Para el mantenimiento del descuento preferencial otorgado, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio mínimo de 8.0, en el ciclo escolar inmediato anterior;
- No haber reprobado ninguna materia;
- No haber presentado ningún examen extraordinario;
- Respetar el Reglamento Interno de "LA INSTITUCIÓN";





"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917".

- Mantener buena conducta; y
- Cubrir puntualmente el pago de su inscripción, reinscripción y colegiaturas en los términos que establece "LA INSTITUCIÓN".

SÉPTIMA. CANCELACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los periodos subsecuentes.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en el presente instrumento, para los subsecuentes periodos que comprende el ciclo o ciclos académicos.

OCTAVA. COMPROMISOS. "EL MUNICIPIO" se compromete después de la firma de este convenio a apoyar a "EL INSTITUTO" para que en conjunto con el Instituto Municipal de Educación de "EL MUNICIPIO" sea difundido el presente convenio, en los medios que para tal efecto sean autorizados.

"EL INSTITUTO" se compromete después de la firma de este convenio a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente de "EL MUNICIPIO", para efectos de publicidad y difusión, por ejemplo la autorización de volanteo en vía pública; cumpliendo con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados. Así como a coordinarse con "EL MUNICIPIO" para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios.

NOVENA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "EL INSTITUTO", en el presente convenio.

DÉCIMA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

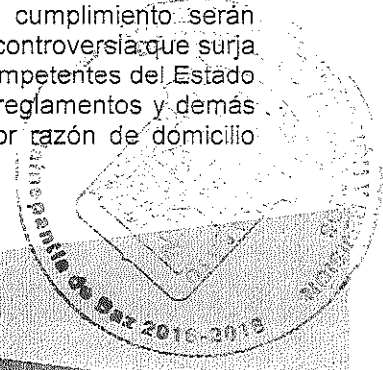
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" y por así convenir a los propósitos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES"; en caso contrario, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Juan Manuel Contreras]





“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917”.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y terminará el 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, a 10 de enero del 2017.

“EL MUNICIPIO”

“LA INSTITUCIÓN”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

C. ROSA LAURA QUESADA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO
FROEBEL.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

